

SECRETARÍA: Cali, septiembre 29 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvasse Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

PROCESO	:	VERBAL - SIMULACION
DTE.	:	CLAUDIA JIMENA CARDENAS SOTO
DDO.	:	JHON EDUARDO CAICEDO HERNANDEZ y OTROS
Rad.	:	76-001-31-03-012- 2021-00141 -00

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la oportunidad concedida para ello mediante auto inadmisorio de fecha septiembre 10 de 2021, concretamente dentro del horario laboral y de atención al público señalado para los despachos judiciales en el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, ante lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Santiago de Cali, _____

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9764a258d1914b23d696921edb0df8108c252d08ffbb0a7c3e15a3374e88ac**

Documento generado en 30/09/2021 11:33:17 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>